

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.806 · 2008

LEY 13.806

Boletín Oficial, 7 de marzo de 2008 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.806

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda contraída por el Club Náutico de Mar del Plata, en concepto de Permiso de Uso, Arrendamiento y/o cualquier otra tasa provincial que haya gravado la utilización del espejo de agua en la Jurisdicción de la Ex - Delegación Portuaria de Mar del Plata, dependiente de la Subsecretaría de Actividades Portuarias del Ministerio de la Producción, por el período comprendido desde el año 1999 hasta la fecha de sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Concédase al Club Náutico de Mar del Plata, el derecho de uso por diez (10) años del espejo de agua y tierras donde actualmente realiza sus actividades, en la jurisdicción de la ex Delegación portuaria de Mar del Plata, hoy dependiente de la Subsecretaría de Actividades Portuarias del Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.806. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).